



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/001/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: PAYIN CON JALPAN, A.C.

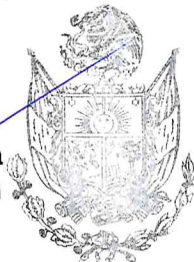
ASUNTO: SE DETERMINA PLAZO PARA
ACREDITAR LIQUIDACIÓN.

NOTIFICACIÓN

En Querétaro, Querétaro, a seis de marzo de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído el día de la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas útiles, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**-----

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Interventora en el procedimiento de liquidación
del partido político local Querétaro Seguro

ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/001/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: PAYIN CON JALPAN, A.C.

ASUNTO: SE DETERMINA PLAZO PARA
ACREDITAR LIQUIDACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de marzo de dos mil veinticinco.¹

VISTO el escrito signado por Juan Antonio Torres Balderas, recibido en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cuatro de marzo y registrado con folio 0392. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 195 y 196 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización **ACUERDA:**

ÚNICO. Plazo para acreditar liquidación. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que el veintitrés de enero se notificó personalmente a Juan Antonio Torres Balderas, en calidad de responsable de seguimiento a la disolución y liquidación de la asociación civil denominada "Payin con Jalpan, A.C.", que la Secretaría Ejecutiva de este Instituto autorizó llevar a cabo la disolución y liquidación de la persona moral de referencia y, que en consecuencia dicha persona moral contaba con el plazo de quince días hábiles para determinar en asamblea sobre su disolución, nombrando de entre las personas asociadas a una liquidadora, en términos del artículo 195 del Reglamento.

Por lo que, se requirió a Juan Antonio Torres Balderas informar a esta Unidad Técnica sobre la designación de la persona liquidadora, quien, si bien fue omiso en proporcionar dicha información, ante un nuevo requerimiento notificado el veintisiete de febrero, rinde la información requerida mediante el escrito de cuenta con folio 0392, en el cual se precisa que el mismo fungirá como liquidador y señala sus datos de localización para oír y recibir notificaciones; sin embargo, omite señalar la fecha en que la asociación civil lo designó mediante asamblea.

Al respecto, en los requerimientos notificados el veintitrés de enero y veintisiete de febrero, respectivamente, se desprende que esta autoridad fue clara en informar que de conformidad con el artículo 195 del Reglamento, a partir de que se notificó la autorización emita por la Secretaría Ejecutiva, la asociación civil contó con el plazo de quince días hábiles para determinar en asamblea sobre su disolución y liquidación, así como nombrar a la persona que fungirá como liquidadora.

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticinco.

² En adelante Reglamento.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Por tanto, considerando que el veintitrés de enero se notificó a la asociación civil la autorización para su disolución y liquidación, su plazo de quince días hábiles para nombrar a la persona liquidadora feneció el catorce de febrero, tal y como se precisa en el siguiente cuadro:

Notificación de autorización emitida por Secretaría Ejecutiva	23 de enero de 2025.
Días hábiles (enero 2025)	24, 27, 28, 29, 30 y 31. (6 días)
Días hábiles (febrero 2025)	4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14. (9 días)
Vencimiento de plazo para nombrar persona liquidadora.	14 de febrero de 2025.

En ese sentido, con la finalidad de dar continuidad a la sustanciación del expediente en que se actúa, así como brindar certeza jurídica a la persona nombrada como liquidadora, respecto del plazo con el que contará para realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la liquidación de la asociación civil denominada “Payin con Jalpan, A.C.” y acreditar ante esta Unidad Técnica con la documentación requerida su extinción de conformidad con el artículo 196 del Reglamento, se procede a señalar la fecha en que concluirá dicho plazo.

Para tal efecto, se considera que si el vencimiento del plazo para nombrar a la persona liquidadora feneció el catorce de febrero el plazo de noventa días naturales concluye el quince de mayo. Y para mayor referencia:

Vencimiento de plazo para nombrar persona liquidadora	14 de febrero de 2025.
Días naturales (febrero 2025)	15 al 28. (14 días)
Días naturales (marzo 2025)	1 al 31. (31 días)
Días naturales (abril 2025)	1 al 30. (30 días)
Días naturales (mayo 2025)	1 al 15. (15 días)
Fenece plazo de 90 días naturales para acreditar liquidación.	15 de mayo de 2025.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por tanto, se ordena notificar a Juan Antonio Torres Balderas, en su calidad de liquidador de la asociación civil "Payín con Jalpan" que el plazo de noventa días naturales previsto en el artículo 196 del Reglamento, para acreditar la liquidación de su representada vence el **quince de mayo** y, que la documentación que deberá exhibir es la siguiente:

- a) Original o copia certificada del documento que acredite el acuerdo de la asamblea para su disolución.
- b) Copia de documentos que acrediten la cancelación de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil.
- c) Copia de documento que acredite la modificación que corresponda respecto del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.

Notifíquese a través del oficio UTF/75/2025, así como, hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. CONSTE.

Lic. Juana María Fernanda Sanchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

